

Datos de Identificación

| | |
|--|--|
| No. de radicación: | Área responsable: Dirección de Regulación |
| Fecha de la solicitud: febrero de 2018 | Persona Responsable: María Leonisa Ortiz Bolívar |

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

| | |
|----------|---|
| Decreto: | Decreto " Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.45.55. del Capítulo 45 Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo " |
|----------|---|

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Con base en las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 79 del Código de Comercio, Decreto 410 de 1970 corresponde al Gobierno nacional determinar la jurisdicción de cada Cámara de Comercio, teniendo en cuenta la continuidad geográfica, los medios de comunicación y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare.

La Cámara de Comercio de Valledupar, ha hecho modificación de estatutos para que los comerciantes y empresarios que desarrollan actividades en diversos renglones de la economía y que se encuentran radicados en Valledupar y en el valle del Rio Cesar se identifiquen aun más con la Cámara de Comercio de Valledupar, por lo cual se ha solicitado la adición al nombre " para el valle del Rio Cesar".

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La problemática y objetivo que persigue la emisión del proyecto del decreto es adicionar el término " para el valle del Rio Cesar"

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Se adiciona el termino " para el Valle del Rio Cesar".

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

| | |
|---|---|
| <p>5.1. Deroga</p> <p>Vigencia: _____</p> | <p>5.2. Modifica. Parcialmente el Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.45.55. del Capítulo 45 Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo</p> <p>Vigencia: a partir de su publicación</p> |
| <p>5.3. Sustituye</p> <p>Norma: _____</p> <p>Fecha de expedición: _____</p> <p>Vigencia: _____</p> | <p>5.4. Es nuevo:</p> |
| <p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p> <p>La competencia para la expedición del proyecto de Decreto se encuentra radicada en cabeza en el Presidente de la República, de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 del Decreto 410 de 1970, en el numeral 12 del artículo 28 del Decreto Ley 210 de 2003, y Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015</p> | |

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito:

Adicionar el nombre a la Cámara de Valledupar

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del proyecto de decreto es el público en general de Valledupar y el valle del Rio Cesar

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Los objetivos de la propuesta son: Adicionar el nombre de la Cámara de Comercio de Valledupar, con el término " para el valle del Rio Cesar" lo cual genera un sentido de pertenencia en el público de esa región del Departamento del Cesar

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto de normativa tendrá la jerarquía de Decreto, expedido en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Presidente de la República, de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 del Decreto 410 de 1970, en el numeral 12 del artículo 28 del Decreto Ley 210 de 2003, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015

| | |
|---|--|
| <p>que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p> | <p>En estos términos, el proyecto de decreto en mención respeta la supremacía constitucional, la jerarquía normativa y promueve el respeto a la dignidad humana y los demás derechos y libertades fundamentales constitucionalmente previstas.</p> |
| | <p>9.2.2. Legalidad:</p> |
| | <p>Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición. La competencia para la expedición el Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República</p> |
| | <p>9.2.3. Seguridad jurídica:</p> |
| | <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> |
| | <p>Con la emisión del proyecto de decreto se modifica el artículo 2.2.2.45.55. del Capítulo 45 Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el nombre de la Cámara de Comercio de Valledupar.</p> <p>En cuanto a vigencia, el proyecto de decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.</p> |
| <p>9.2.4. Reserva de ley:</p> | |
| <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> | |
| <p>La materia de la que se ocupa el proyecto de decreto, no tiene reserva de ley.</p> | |
| <p>9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> | |
| <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> | |
| <p>a) La competencia para la expedición de la resolución se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>b) El Decreto 410 de 1970 y el Decreto Ley 210 de 2003, se encuentran vigentes.</p> <p>c) Se modifica el artículo 2.2.2.45.55. del Capítulo 45 Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo</p> | |
| <p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p> | <p>El proyecto de decreto no presenta impacto económico alguno.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> | <p>Con la expedición e implementación del decreto propuesto no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.</p> |
| <p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p> | <p>Esta norma no ocasionará un impacto ambiental, ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p> |

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.